



Espedientea: 2HI-060/24-P08
BERMEO
BI-3101 errepidea hobetzeko Bide Plan
Berezia.

Expediente: 2HI-060/24-P08
BERMEO
Plan Especial Viario para la mejora de la
carretera BI-3101.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak azaroaren 28an izandako 3/2024 bilkuran, honako erabaki hau hartu zutela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

CERTIFICO que en la Sesión 3/2024, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 28 de noviembre, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

I. Bermeoko 36+500 KPtik 38+150 KPra doan BI- 3101 errepidea hobetzeko Bide Plan Bereziaren espedientearen aldeko balorazioa egitea, Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduari buruzko maiatzaren 31ko 4/1990 Legean eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Organoen arteko Harremanei buruzko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitakoaren arabera txosten-izaera loteslea duten alderdietatik.

I. Valorar favorablemente el expediente de "Plan Especial Viario para la mejora de la Carretera BI- 3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo", desde los aspectos cuyo carácter de informe es vinculante de acuerdo con lo señalado en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco y en la Ley 5/1993, de 16 de julio, de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.

II. Espedientea behin betiko onartzeko eskumena duen organoari bidaltzea Bizkaiko Foru Aldundiko Nekazaritza Zerbitzuak (I. eranskina), URA-Uraren Euskal Agentziak (II. eranskina) eta Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritzak egindako txostenak, ziurtagiri honekin batera doazenak."

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por el Servicio Agrícola de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo I), por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II) y por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, que se acompañan a la presente certificación."

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



**2024/79 ESPEDIENTEA BERMEOKO BIDE
PLAN BEREZIA**

GAIA: BI-3101 ERREPIDE BERMEORAKO
BIDE-PLAN BEREZIAREN
PROPOSAMENAREN TXOSTENA

Goian aipatutako gaia dela eta, Ingurune Naturala eta Nekazaritza Saileko Nekazaritza Zerbitzuak TXOSTEN hau egin du:

Aipatutako gaiari dagokionez, eta aurkeztutako dokumentazioa aztertuta, Natura Ingurune eta Nekazaritza Saileko Nekazaritza Zerbitzuak uste du EZ dela bidezkoa Bermeoko BI-3101 errepiderako Bide Plan Bereziaren dokumentuari buruzko alegaziorik aurkeztea, planak eraginpean hartzen dituen nekazaritza-balio handiko nekazaritza-lurzoruei eta trantsizioko landa-paisaiari dagokienez, planen eta programen ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen irizpidearen arabera, Euskal Autonomia Erkidegoko Nekazaritza eta Basogintzako LAParen irizpideak eta indarrean dagoen gainerako ingurumen-araudia kontuan hartuta.

Ahal den heinean lagundu egin beharko da balio agrologiko handiko lurzoruek eta baldintzak mantendu, abere eta nekazal jarduera segitzeko eta etorkizuneko nekazaritza bultzatzeko.

Nekazaritzaren gaineko eraginari buruzko txostenean egiaztatzen da planifikatutako obrek nekazaritzako lurzoruan duten eragina, eta horrek udalerriko lurzoru urbanizaezinaren azalerari zorrotz eragina ematen dio. Alde horretatik, Bermeoko herrigunetik gertuen dagoen tarte da, Nekazaritza eta Abeltzaintza eta Landazabala kategorian (Balio Estrategiko Handia eta Trantsizioko Landa Paisaia) duten lurzoruetan eragin handiena duena.

Ahal den neurrian, nekazaritzako asentamenduak mantentzen, berritzen edo birkokatzen saiatu behar da, orain arte garatu diren tokietatik gertu.

**EXPEDIENTE 2024/79 PLAN ESPECIAL
VIARIO BERMEO**

ASUNTO: INFORME PROPUESTA PLAN
ESPECIAL VIARIO CARRETERA BI-3101
BERMEO

En relación con el asunto referenciado, el Servicio Agrícola del Departamento de Medio Natural y Agricultura; INFORMA:

En relación con el asunto referenciado y examinada la documentación aportada, el Servicio Agrícola del Departamento de Medio Natural y Agricultura, considera que NO procede presentar alegaciones, respecto del documento del Plan Especial Viario para la carretera BI-3101 en Bermeo, en lo que respecta a los suelos agrícolas de alto valor agrológico y paisaje rural de transición afectados por el plan, que se contemplan según el criterio regulador del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, los criterios del P.T.S. Agroforestal del País Vasco y el resto de Normativa Ambiental vigente.

Se debe fomentar, en la medida de lo posible, el mantenimiento de la superficie y condiciones de producción como base para la continuidad de la actividad agropecuaria, como premisa de una agricultura de futuro.

En el informe de afección agraria se constata la afección de las obras planificadas sobre suelo agrario, afectando de forma severa sobre la superficie de SNU del municipio. En este sentido es el tramo más cercano al núcleo urbano de Bermeo donde tienen mayor afección sobre suelos con categoría Agroganadera y Campiña (Alto Valor Estratégico y Paisaje Rural de Transición).

En la medida de lo posible, se debe intentar mantener, reponer o realojar los asentamientos agrícolas en puntos cercanos a donde se vienen desarrollando.





193/2012 Dekretuak, urriaren 2koak, EAEko nekazaritza-lurren erabilera zaindu eta sustatzekoak, 5. artikuluan adierazten du nekazaritza-balio handiko lurzoruetan eragiten duen edozein administrazio-jarduketatan nekazaritza-lurren galeraren konpentsazio-proposamen bat jaso beharko dela.

El Decreto 193/2012, de 2 de octubre, de conservación y fomento del uso del suelo agrario, en la CAV, en su artículo 5 indica que cualquier actuación administrativa que incida sobre suelo de alto valor agrológico, deberá incluir una propuesta de compensación por la pérdida de suelo agrario a favor de los Fondos de Suelo Agrario.



Sin./Fdo.: EGOITZ MENDIA ISUSI 2024-10-16
LANDARE EKOIZPENAREN ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE PRODUCCIÓN VEGETAL

Sin./Fdo.: JOSE MANUEL LAUZIRIKA ALONSO 2024-10-17
NEKAZARITZA ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO AGRÍCOLA

Sin./Fdo.: ANDONI AGIRREBEITIA ABENDIBAR 2024-10-17
NEKAZARITZA ZUZENDARITZA NAGUSIA-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA AL PLAN ESPECIAL VIARIO PARA LA MEJORA DE LA CARRETERA BI-3101, BERMEO (BIZKAIA)

N/Ref.: IAU-2024-0365

S/Ref.: 2HI- 060-24-P08

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 21 de octubre de 2024 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua-URA de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente al Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101 en Bermeo (Bizkaia).

Desde esta Agencia cabe destacar su informe al trámite ambiental del Plan Especial Viario anterior:

- Informe de esta Agencia, de septiembre de 2023, a la “*Evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial Viario para la mejora de la Carretera BI-3101 del P.K. 36+500 al P.K. 38+150, en Bermeo*” (IAU-2023-0276// EAE-2304).

2. ÁMBITO Y OBJETO

El proyecto del epígrafe se localiza en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, en el entorno de Bermeo, previo al cabo Matxitxako. Igualmente, el proyecto se encuentra en el ámbito perteneciente a la cuenca intracomunitaria del Oka, en su extremo septentrional, dentro de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

El Plan Especial Viario tiene por objeto la ejecución de las obras de mejora y ampliaciones de la infraestructura viaria, carretera BI-3101, en dos tramos. El primero de ellos, se localiza entre Bermeo y el barrio de Arene, mientras que el segundo lo hace entre el barrio de Arene y el mirador de Punta Erleko.

Se proyecta la remodelación de la carretera actual, mejorando los radios existentes de forma que se dota a la carretera BI-3101 de unos radios mínimos de 50 m, para una velocidad de proyecto de 40 km/h.

En la documentación presentada se recoge que el Plan Especial Viario propone una “*sección mínima y se le da un sobreechanco a los carriles en las curvas para que pueda cruzarse un vehículo ligero con un autobús. Por lo tanto, no presenta un ancho continuo de la plataforma*”, de manera que “*se evita parte de la afección al talud más inestable que se encuentra entre el P.K. 36+6200 y el P.K. 36+700, lo que hace que la sección planteada se salga de la plataforma existente en esta zona... en voladizo*”.

Desde la perspectiva de esta Agencia, es de destacar que el primer tramo, Arene, se localiza en la cabecera del arroyo Aranburu, además de su desarrollo hacia Bermeo en zona de policía. Por

Boulevard eraikina. Gamarrako Atea Kalea 1.A - 11. Solairua
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 www.uragentzia.eus





su parte, el segundo tramo se localiza fuera de las zonas de servidumbre y policía del arroyo Madariaga, como arroyo más próximo.

En todo caso, ambos tramos están fuera de la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

3. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE AGUAS

En primer lugar, destacar que el tramo común, desde Bermeo hasta el barrio de Arene, afecta al curso de agua del arroyo Aranburu, ya que es cruzado por el trazado. Consecuentemente, tal y como se recoge en el Estudio Ambiental Estratégico (4.3.8. *Afección a la hidrología*), se recuerda que todas las actuaciones que afecten al Dominio Público Hidráulico o se sitúen en sus zonas de servidumbre o policía, requerirán la previa autorización administrativa de esta Agencia Vasca del Agua-URA.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico estima que hidrológicamente presenta una afección muy baja, dados unos valores de importancia media de impacto en ocupación del suelo y paisaje por discurrir a cielo abierto con desmontes y aprovechando en parte la carretera actual.

Como afección a la calidad de las aguas (4.3.8.) se asume que, durante la fase de obras, el trasiego de maquinaria y los movimientos pueden traducirse en aportes de sólidos al arroyo Aranburu, directa o indirectamente a través de la red de esorrentía y que otro aporte de sólidos en suspensión a la red de pluviales, puede generarse durante los trabajos de excavación.

Sin embargo, se indica que los impactos anteriores serán minimizados con la adopción de medidas correctoras, tales como la ejecución de balsas de decantación, sistemas filtro-prensa, decantadores lamelares u otros sistemas de depuración para el tratamiento de las aguas procedentes de la excavación.

En cuanto al riesgo de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas (4.3.10.) el Estudio Ambiental Estratégico lo califica como moderado y son de aplicación medidas protectoras y correctoras como los cubetos de retención en el almacenamiento de residuos peligrosos, o la disponibilidad de materiales de retención de vertidos, etc.



4. PROPUESTA DE INFORME

Por lo tanto, y dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, favorablemente el *Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101 en Bermeo (Bizkaia)*.

Finalmente, tal y como se recoge en el Estudio Ambiental Estratégico (4.3.8. *Afección a la hidrología*), se recuerda que todas las actuaciones que afecten al Dominio Público Hidráulico o se sitúen en sus zonas de servidumbre o policía, requerirán la previa autorización administrativa de esta Agencia Vasca del Agua-URA.

4. TXOSTEN PROPOSAMENA

Beraz, eta aldez aurretik azaldutakoa kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, *Bermeon, BI-3101 errepidea hobetzeko Bide Plan Berezia*-ri aldeko txostena egitea proposatu du.

Azkenik, Ingurumen-Azterketa Estrategikoan jasotzen den bezala (4.3.8. *Afección a la hidrología*), gogorarazten da Jabari Publiko Hidraulikoari eragiten dioten edo haren zortasun- edo zaintza-eremuetan kokatzen diren jarduketa guztiek URA-Uraren Euskal Agentziaren aldez aurreko administrazio-baimena beharko dutela.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Iker Fernández de Ortega Larruzea (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras)



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EKOONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN BAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA, TRANTSIZIO
ENERGETIKO ETA
JASANGARRITASUN SAILA
Ingurumen Jasangaritasuneko
Saiburuordetza
Natura Ondare eta Klima Aldaketa
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD
Viceconsejería de Sostenibilidad
Ambiental
Dirección Patrimonio Natural y Cambio
Climático

2024 AZA. 28
NOV.

SARRERA IRTEERA
Zk.

Asuntua: Aprobación inicial del Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101, del pk 36+500 al pk 38+150, en Bermeo. Informe para la COTPV.

Código: 2HI-060/24-P08

Análisis de la afectación al patrimonio natural. Propuesta de informe para la COTPV

Estando previsto el próximo paso por la COTPV del expediente 2HI-060/24-P08, Aprobación inicial del Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101, del pk 36+500 al pk 38+150, en Bermeo, se realizan las siguientes consideraciones con relación al mismo:

El Plan Especial Viario ha sido informado por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático en varias ocasiones, en el marco de la evaluación ambiental estratégica (Cód: ECIA-2023_046). El último informe ha sido recientemente remitido – este mismo mes de noviembre de 2024 – a la Dirección General de Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia en el marco del art. 22 de la Ley 21/2013, de modo que se adjunta también a la COTPV para su consideración.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2024

ADOLFO URIARTE
VILLALBA



2024.11.27
20:05:19 +01'00'

Adolfo Uriarte Villalba
Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático



INDUSTRIA, TRANTSIZIO
ENERGETIKO ETA
JASANGARRITASUN SAILA
Ingurumen Jasangarritasuneko
Saiburuordetza
Natura Ondare eta Klima Aldaketa
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD
Viceconsejería de Sostenibilidad
Ambiental
Dirección Patrimonio Natural y Cambio
Climático

Aitor Etxebarria Atutxa

Lurralde Garapenerako Zuzendaritza Nagusia

Asunto: Aprobación inicial del Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101 del p.k. 36+500 al p.k. 38+150 en Bermeo (Bizkaia)

Código: ECIA-2023_046_02

Ref.: I-31-PY-2024-7

Antecedentes

Fecha de entrada: 7 de octubre de 2024

Remite/Promueve: Dirección General de Desarrollo Territorial, Diputación Foral de Bizkaia.

Marco legal: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (art. 22), y Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Marco competencial: El presente informe se emite en el marco de las funciones y responsabilidades de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, que se establecen en las siguientes normas:

- Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi y sus normas de desarrollo, especialmente lo establecido en los artículos 3.2, 6.2 y 8.2, relativos a la integración de los requisitos de protección del patrimonio natural en las políticas sectoriales.

Documentación:

- Plan Especial Viario para la mejora de la carretera BI-3101 del PK 36+500 al PK 38+150 en Bermeo (Dair Ingenieros, junio 2024).
- Estudio ambiental estratégico (Dair Ingenieros, junio 2024).

Expedientes previos/relacionados: La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (DPNyCC) informó en agosto de 2023 el Plan Especial Viario (PEV), en el marco de las consultas previas de la EAE ordinaria.



Objeto del informe: Valorar las repercusiones de la propuesta sobre el patrimonio natural, para su consideración en el procedimiento de EAE y en el propio diseño del PEV.

Resumen de la propuesta

El PEV tiene por objeto establecer la calificación de los usos del suelo de los terrenos afectados por el proyecto de rectificación y ensanche de la carretera BI-3101 entre Bermeo y Bakio.

Se trata de dar el encaje territorial necesario al proyecto promovido por la Diputación Foral de Bizkaia que tiene por objeto la mejora de la carretera que conecta Bakio con Bermeo, y que ha visto incrementado notablemente su uso debido al aumento de visitas a San Juan de Gaztelugatxe. Los terrenos se califican como sistema general viario (SG viario).

El proyecto ha considerado varias alternativas, que presentan un tramo común – desde Bermeo hasta el barrio de Arene – y 3 opciones de trazado entre Arene y el mirador de Punta Erleko:

- Tramo común: se dota a la carretera de unos radios mínimos de 50 m, para una velocidad de proyecto de 40 km/h, y se dispone un paso sobre el arroyo existente a la altura del PK 37+181. Este tramo tiene una longitud aproximada de 1.200 m y consta de una sección tipo de dos carriles de 3,50 m de ancho y arcén a ambos lados de 0,50 m. Se dispone asimismo de una acera de 1,50 m de anchura en uno de los márgenes de la carretera cuya ubicación depende del tramo del recorrido.
- Tramo Arene-mirador: también se dota a la carretera de unos radios mínimos de 50 m, para una velocidad de proyecto de 40 km/h. El tramo consta de unos 393 m de calzada. Se adopta una sección tipo de dos carriles de 3,00 m de ancho con un sobrecancho en zonas puntuales del trazado (de modo que pueda cruzarse un vehículo ligero con un autobús) y arcén a ambos lados de 0,50 m. Al margen este se dispondrá de una senda peatonal de 1,50 m de anchura.

Se opta por la denominada alternativa 3, que tiene, según señalan, una mejor funcionalidad y mejora de la seguridad vial, así como una “afección ambiental intermedia”. Esta alternativa evita parte de la afección al talud más inestable que se encuentra entre los PPKK 36+620 y 36+700, lo que a su vez hará que haya más estructura en voladizo. En la zona de la curva más próxima al barrio de Arene se afectará al talud de desmonte, si bien este presenta menos problemas de inestabilidad.



Imagen 1. Propuesta de mejora de la carretera BI-3101 (fuente: PEV).

Análisis de la afección al patrimonio natural y aspectos a tener en cuenta

En el informe emitido por la DPNyCC en agosto de 2023 se aludía a varias cuestiones que debían ser consideradas en el análisis a desarrollar en el estudio ambiental estratégico (EsAE), dentro de la valoración de las afecciones al patrimonio natural del PEV. Se incide a continuación en dichas cuestiones, detallando cómo el EsAE las ha considerado y aportando las observaciones necesarias en cada caso.

Debe indicarse, en todo caso, que la falta de documentación gráfica en formato compatible con GIS ha dificultado notablemente el análisis de solapamientos con distintos elementos del patrimonio natural que podrían verse afectados (vegetación, etc.) que ha podido realizar esdta Dirección. Para la tramitación del proyecto deberá aportarse este tipo de documentación compatible con GIS.

1. Reserva de la Biosfera de Urdaibai

La propuesta de diseño viario supone, tal y como recoge el EsAE, la necesidad de alterar el ámbito de la zona T.4-IS del PRUG de Urdaibai ¹, destinada a soportar infraestructuras y servicios, para incluir en ella las superficies a ocupar por la BI-3101 y su nuevo trazado. Como ya se señalaba en el informe de la DPNyCC de agosto de 2023, se afecta a varias categorías de protección del PRUG. El análisis de interferencia con las distintas categorías que aporta el EsAE es confusa, dado que:

¹ Decreto 139/2016, de 27 de septiembre.

- En su apartado 3.5 se afirma que se verán afectadas las categorías:
 - Núcleo N4-Área de la Red Fluvial de Urdaibai
 - Protección de núcleo B4
 - Transición T1-Área de interés agroganadero y campiña
 - Transición T2-Áreas Forestales
- Estos datos no concuerdan con los aportados más adelante, en el análisis comparativo entre alternativas, donde se recoge el siguiente cuadro, en el que no figura la categoría N4 ni la T2, pero sí otras como la B2 o B6:

CATEGORIA DEL PRUG	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)			
	Tramo común	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
SUPRACATEGORIA DE PROTECCION DE NUCLEO. TAMPON				
Área de protección del litoral (B2)		287,11	307,00	428,58
Zonas de protección de la red fluvial (B4.1)	1.039,64			
Área de bosques autóctonos (B6)		1.086,43	290,62	422,70
SUPRACATEGORIA DE TRANSICION				
Zonas de alto valor agrológico (T1.A1)	3.785,53	34,94	20,03	21,51
Zonas de paisaje rural de transición (T1.PTR)	3.736,76	791,18	231,34	734,13
SUPRACATEGORIA DE TRANSICION. NUCLEOS RURALES				
OPUM	138,58			
SUPRACATEGORIA DE TRANSICION. ZONAS DE AREAS DE SISTEMAS				
Zonas destinadas a soportar las infraestructuras y servicios de la comunidad (T4.IS)	9.472,84	3.168,78	3.229,62	3.243,70
Zonas públicas o privadas, con o sin asentamientos constructivos, precesos para el equipamiento comunitario que han de disponerse en suelo no urbanizable (T4.ECR)	129,02			
TOTAL	18.222,35	5.390,44	4.078,61	4.860,62
TOTAL salvo las T4.IS	8.749,51	2.201,66	848,99	1.606,92

Imagen 2. Superficies afectadas de las distintas categorías del PRUG de Urdaibai. A considerar que la alternativa seleccionada es la 3, además del tramo común (fuente: EsAE).

Las superficies correspondientes a la afección del tramo común y de la alternativa 3 seleccionada se corresponden con las recogidas en el apartado A.8 del PEV, donde se aporta una tabla de mediciones de las superficies de las "distintas categorías territoriales existentes". Sin embargo, los datos recogidos en dicha tabla no coinciden con los que cabría esperar según el "Plano 2. Estado modificado" del PEV, donde entre otras cuestiones se aprecia la coincidencia del Plan con la categoría N4 en la zona de la curva remodelada.

- Por último, en su apartado "7.3. Afección a la Reserva de la Biosfera de Urdaibai", el EsAE indica que "el plan afecta a suelos de alto valor agrológico delimitados por el PRUG como Zona de Alto valor Agrológico T1.A1", sin realizar ninguna valoración al respecto ni mencionar ninguna otra categoría.

En la medida en la que el PRUG establece diversas limitaciones a los usos permitidos en las carreteras forales, y especialmente en suelos incluidos en la Supracategoría de

Núcleo (aunque determina que en el caso de las áreas N4 pueden producirse superposiciones de usos si los mismos se dan a diferente cota), resulta fundamental aclarar los solapamientos reales del proyecto con las distintas categorías del PRUG y justificarlos.

En todo caso, se ha derivado la consulta sobre el PEV a los Servicios Técnicos de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, para que se pronuncien sobre esta cuestión.

2. Red Natura 2000

El EsAE afirma en su apartado 4.3.6 que se produce una coincidencia del PEV con la ZEPA Ría de Urdaibai (ES0000144) de 428,58 m² (datos de la categoría B2 según la Imagen 2 de este informe), indicando que *“estas zonas se verán afectadas en el tramo final desde el barrio de Arene hasta el mirador”*.

El análisis de impactos sobre este espacio protegido del patrimonio natural que aporta el EsAE (apartado 7.8) se limita a señalar la existencia de una afección al mismo, llegándose a decir que *“el impacto final resultante será el sumatorio de los impactos generados sobre el propio cauce [sic] y la vegetación y la fauna asociada, impacto difícil o imposible de reducir a una cifra, ya que muchos de los impactos no son mensurables”*.

Este escueto análisis no responde a lo solicitado por la DPNyCC en su informe de agosto de 2023, en el que se destacaba la necesidad de aportar un análisis específico de repercusiones sobre Natura 2000 que tuviera en cuenta los objetivos de conservación de la ZEPA Ría de Urdaibai, y que se basara en las guías metodológicas disponibles.

El análisis debería haber sido desarrollado al nivel de detalle que permite el PEV, es decir, teniendo en cuenta la ocupación de suelos dentro de la ZEPA que ya concreta este instrumento y su relevancia para las especies que se encuentran en el espacio protegido. Teniendo en cuenta la reducida superficie ocupada, esta Dirección entiende que las afecciones se mantendrán en límites asumibles, si bien en todo caso se estará a lo que disponga la Diputación Foral de Bizkaia, órgano responsable de la gestión del espacio, sobre esta cuestión. Posteriormente, en el marco de la tramitación del proyecto de desarrollo del PEV y de su correspondiente evaluación ambiental², se deberá abordar un análisis en mayor detalle, a la vista de los datos concretos de ejecución.

3. Vegetación y hábitats

En el informe de la DPNyCC de agosto de 2023 se indicaba que el EsAE debía aportar un análisis detallado de las formaciones vegetales de interés (hábitats de interés comunitario, HIC, y formaciones arboladas autóctonas) afectadas por el PEV, aportando datos de superficie afectada y estado de conservación.

A este respecto, el EsAE recoge en su análisis de alternativas las siguientes superficies de afección de la alternativa 3:

² Anexo II.E., Grupo E7, punto 7.c. de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

- Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos: 819,77 m².
- Espinar o zarzal: 201,31 m².
- Vegetación ruderal-nitrófila: 3.839,47 m².

Por otro lado, más adelante (apartado 5.7) se menciona que dentro de la zona de afección del PEV se encuentra el HIC códUE 9340 *Encinar cantábrico*, si bien no se llega a identificar el lugar de afección (se entiende que puede tratarse de una pequeña zona de encinar situada en las proximidades del mirador) ni la superficie total afectada del HIC, ni se describe su grado de conservación en la zona afectada.

En su apartado de análisis de afecciones a la vegetación (7.6), el EsAE se limita a indicar que *“el plan puede afectar, al menos, al hábitat de interés comunitario 9340 (...). Además, se encuentran manchas y setos de vegetación autóctona”*.

En cuanto a las medidas propuestas por el EsAE, se incluyen las siguientes:

- *“Para compensar la afección al robledal acidófilo presente en la zona de actuación, se realizará una plantación compensatoria en alguna zona degradada ubicada en el entorno.*
- *Con el fin de mantener el biotopo natural de la zona, se recogerán brotes/semillas de robledal, que serán utilizados en los trabajos de plantación.*
- *Con el objetivo de mejorar la situación final del bosque de ribera, se procederá a la restauración de las inmediaciones del mismo, por lo que se revegetará con especies autóctonas propias de este hábitat, principalmente alisos (*Alnus glutinosa*), toda el área ordenada en el Plan Especial como SNU de Protección de ríos.*
- *Por último, señalar que se utilizarán especies autóctonas en las plantaciones que se realicen en otros puntos del ámbito del Plan Especial. En cualquier caso, no se deberán utilizar especies consideradas invasoras”*.

Se incluye asimismo un apartado específico de medidas para evitar la dispersión de especies invasoras.

En síntesis, y considerando lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Dirección realiza las siguientes observaciones:

- A pesar de lo solicitado en el informe de la DPNyCC de agosto de 2023, el EsAE no llega a aportar datos concretos sobre las distintas formaciones vegetales afectadas por el PEV, sobre su superficie y sobre su grado de conservación.
- Tampoco llegan a concretarse las restauraciones previstas, tanto como medidas correctoras (restauración de zonas afectadas por las obras) como compensatorias (plantación compensatoria por el robledal acidófilo afectado, tal y como señala el EsAE).
- Se entiende, en todo caso, que todos estos datos podrán concretarse por el proyecto de ejecución que se redacte, y que a su vez estará sometido a evaluación de impacto ambiental (EIA). Será en dicho marco en el que el

promotor deberá presentar una propuesta concreta de medidas correctoras y compensatorias que sean equivalentes a los impactos generados.

En este sentido, deberán precisarse al menos: zonas a restaurar, especies a emplear y tamaño de ellas, marco de plantación, mantenimientos previstos, presupuesto, etc.

Se avanza que en el caso de afección a bosque autóctono debería establecerse una compensación 1:2 eliminado:restaurado, y que se recomienda establecer un período de garantía para las restauraciones de 5 años.

4. Fauna y conectividad ecológica

Como ya se señaló en el informe de la DPNyCC de agosto de 2023, el PEV atraviesa el arroyo Aranburu, área de interés especial del visón europeo (*Mustela lutreola*), en la zona donde se remodela la curva. En este tramo el PEV proyecta la construcción de un puente, para el que no llegan a aportarse datos sobre longitud, ubicación de los apoyos, etc., de modo que resulta complicado el valorar el alcance de las afecciones en esta zona. Se entiende, en todo caso, que son datos que podrán concretarse a nivel de proyecto.

Al respecto de las afecciones sobre la fauna y la conectividad ecológica, el EsAE propone las siguientes medidas:

- *“Dado que el arroyo Aranburu a su paso por la zona de actuación constituye un Área de Interés Especial para el Visón europeo (*Mustela lutreola*), los trabajos próximos a las márgenes fluviales deberán ser muy cuidadosos con el entorno y ejecutarse con la mayor celeridad posible.*
- *Se planificarán los trabajos de manera que no coincidan con las épocas de reproducción, cría y freza de las especies presentes en la zona.*
- *Los trabajos de revegetación se realizarán con especies autóctonas que permitan aumentar la extensión de los hábitats desplazando a especies invasoras, en la franja de ocupación para la construcción de las infraestructuras de saneamiento cuando sea posible desde el punto de vista funcional.*
- *Siempre que sea posible, el proyecto incluirá la adecuación de obras de drenaje para facilitar el paso de vertebrados de pequeño y mediano tamaño en aquellas estructuras con una sección mínima de 2 x 2 m, o de 2 m de diámetro si se trata de estructuras circulares. Esta medida favorecerá el desplazamiento de especies en aquellas zonas coincidentes con vaguadas o fondos de valle.*
- *En este sentido, dentro de sus posibilidades y dimensiones, las obras de drenaje y estructuras de nuevo diseño se adaptarán como pasos mixtos de fauna, ejecutados siguiendo las instrucciones del Grupo de Fragmentación del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y las indicaciones específicas del Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia. Respecto a las obras de drenaje existentes, se estudiará su posibilidad de adaptación”.*

Esta Dirección considera que estas medidas son adecuadas, si bien deben ser desarrolladas y concretadas, lo que podrá abordarse en el proyecto que se redacte en desarrollo del PEV, y en su correspondiente EIA. En cualquier caso, a este respecto se estará a lo que disponga la Diputación Foral de Bizkaia, responsable del plan de gestión de la especie.

5. Otras consideraciones

En su apartado 4.3.16, el EsAE realiza una estimación preliminar de los excedentes de materiales de excavación del tramo común y de cada alternativa considerada, de modo que la solución final adoptada supondría una generación de excedentes total de aproximadamente 21.370,84 m³ (19.218,83 m³ correspondientes al tramo común, y 2.152,01 m³ a la alternativa 3 seleccionada).

Al respecto de la gestión de estos excedentes, el EsAE indica que *“se utilizarán (...) para acondicionar alguna zona, pero siempre se llevará a cabo sin afectar a las zonas protegidas del PRUG. El acondicionamiento del terreno y el aprovechamiento de las tierras sobrantes se valorarán detalladamente en la fase de proyecto”*.

Por su parte, el PEV afirma lo siguiente: *“respecto al destino de los materiales sobrantes procedentes de las excavaciones de la obra, se buscarán y estudiarán zonas de rellenos en el entorno de la obra. En cualquier caso, en fases posteriores de la tramitación será el momento de llevar a cabo un estudio detallado del destino de los sobrantes de obra, una vez se disponga de documentación más elaborada y datos más concretos”*.

En el informe de la DPNyCC de agosto de 2023 se recomendó que en el marco del EsAE del PEV se realizara una aproximación al volumen de tierras sobrantes y se concretara su destino final. Si bien esta primera parte de aproximación al volumen sí se ha hecho, no llega a precisarse la posible ubicación final de los sobrantes, que se deja para fases posteriores.

Al respecto, esta Dirección considera fundamental que el proyecto que se redacte en desarrollo del PEV (1) concrete el volumen excedente de tierras y rocas de excavación esperado y (2) determine, identificándolo en el texto y en la cartografía, el/los emplazamiento/s donde serán depositados dichos sobrantes. En caso de ser necesaria la ejecución de nuevos depósitos de sobrantes, los mismos serán incluidos en la EIA del proyecto, en tanto que es una parte indisoluble del él.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2024

ADOLFO URIARTE
VILLALBA

2024.11.27

20:09:46 +01'00'

 EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Adolfo Uriarte Villalba
Director de Patrimonio
Natural y Cambio
Climático

GORKA

ARANA EGUIA

- 30556123W

Digitally signed by
GORKA ARANA

EGUIA - 30556123W

Date: 2024.11.26

09:19:10 +01'00'

Gorka Arana Egia
Técnico de medio
ambiente